MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
Avda. Carlos A. López esq. Oscar Botana Tte. Pastor Pando
RUC.: 80021421 – 8 **TELEFAX**:(044) 213 204 **E-MAIL** munirosario@hotmail.com
Villa del Rosario – Paraguay

CONTRATO N° 22/2022

CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO POR FONACIDE – URGENCIA IMPOSTERGABLE con ID DNCP 417604

Entre la Municipalidad de Villa del Rosario, domiciliada en Avda. Carlos A. López esq. Oscar Botana Tte. Pastor Pando, Departamento de San Pedro, República del Paraguay, representada para este acto por Julián Abel Barressi Mancía, con Cédula de Identidad N° 954.527, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma GSA CONSULTORA & CONSTRUCTORA, domiciliada en J. Eulogio Estigarribia 137, Dr. Jara, Distrito de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada en este acto por Alam Eduardo Irigoitia Penayo, con Cédula de Identidad N° 5.036.780, denominada en adelante la CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO POR FONACIDE – URGENCIA IMPOSTERGABLE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Obra de Construcción de 162 ml. de Pavimento Tipo Empedrado en la Calle Cohene entre Ntra. Sra. Del Rosario y Ruta 10; Calle 14 de mayo entre Ntra. Sra. Del Rosario y Ruta 10".--

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los Aspectos Generales del Contrato;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 417604.

GSA GESTIONES Y SERVICIOS AMBIENTALES CONSULTORA & CONSTRUCTORA RUC: 5036780-3

Julián Abel Barressi M.
Intendente Municipal
Villa del Rosario

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Excepción N° 01/2022, convocado por la Municipalidad de Villa del Rosario, según resolución N° 465/2022. La adjudicación fue realizada por Resolución N490/2022.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la suscripción del presente contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	Cartel de Obra 2.00 x 1.50	Un	1.00	1.285.612	1.285.612
2	Limpieza de terreno	M2	1.312	1.200	1.574.400
3	Replanteo y marcación de obra	M2	1.312	1.100	1.443.200
4	Perfilado y nivelación de suelo	M2	1.312	9.000	11.808.000
5	Compactación de suelo	M2	1.312	11.000	14.432.000
6	Provisión y colocación de cordón-H	Ml	324	71.000	23.004.000
7	Pavimento tipo empedrado	M2	1.312	58.167	76.315.104
8	Compactación de pavimento	M2	1.312	7.333	9.620.896
9	Recubrimiento con triturada 6ª	M2	1.312	8.833	11.588.896
10	Limpieza final de obras	M2	324	5.333	1.727.892
Suma Total					**152.800.000**

Son Guaraníes: ciento cincuenta y dos millones ochocientos mil.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

La obra será en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles posteriores a la firma del Acta de Inicio de Obras.

GSA
GESTIONES Y SERVICIOS AMBIENTALES
CONSULTORA & CONSTRUCTORA
RUC: 5036780-3

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
INTENDENCIA MUNICIPAL
Julián Abel Barressi M.
Intendente Municipal
Villa del Rosario

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO 9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

La administración del contrato estará a cargo de: Unidad Operativa de Contrataciones.-

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Contractuales.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

No Aplica.-

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

ANTICIPOS: **No Aplica**
Fiel Cumplimiento de Contrato: El CONTRATISTA emitirá a nombre de la CONTRATANTE una Declaración Jurada por el **5%** del monto total contratado en concepto de fiel cumplimiento de contrato, por el termino de **120** días. La liberación tendrá lugar con la recepción definitiva.-

12. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

13. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

GSA GESTIONES Y SERVICIOS AMBIENTALES CONSULTORA & CONSTRUCTORA RUC: 5036780-3

MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO INTENDENCIA MUNICIPAL

Julián Abel Barressi M.
Intendente Municipal
Villa del Rosario

14. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

Obra de Construcción de 162 ml. de Pavimento Tipo Empedrado en la Calle Cohene entre Ntra. Sra. Del Rosario y Ruta 10; Calle 14 de mayo entre Ntra. Sra. Del Rosario y Ruta 10".--

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Villa del Rosario, República del Paraguay, a los 16 días del mes de agosto de 2022.

Alam Eduardo Irigoitia Penayo
Contratista
GSA
GESTIONES Y SERVICIOS AMBIENTALES
CONSULTORA & CONSTRUCTORA
RUC: 5036780-3

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · INTENDENCIA MUNICIPAL

Julián Abel Barressi M.
Intendente Municipal
Villa del Rosario